AÑO CXIV - **Nº 29495**

La Plata, jueves 27 de abril de 2023.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

ARGENTINA S.A por un total de pesos trescientos noventa y dos mil seiscientos ($392.600), suma que surge al posterior descuento de las notas de crédito N° 00001-00000070, por la suma de pesos cuatrocientos ($400) y N° 00001-00000071, por la suma de pesos cuatrocientos ($400), por los motivos expuestos en los Considerando del presente.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la oportunidad, conveniencia y razonabilidad del precio facturado, queda bajo la responsabilidad de quienes conformaron las facturas citadas en el artículo 1°, como así también de los funcionarios que oportunamente motivaron el apartamiento del procedimiento contractual reglado.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la erogación autorizada en el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley Nº 15.394, Jurisdicción 6, Auxiliar 1, Categoría de Programa 2, Actividad 4, Unidad Ejecutora 355, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5.
ARTÍCULO 4º. Establecer que una vez cancelado el gasto, deberán remitirse las presentes actuaciones a Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación en los términos de los artículos 104 inc. c) y 119 de la Ley 13.767 y modificatorias.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a KAPSA ARGENTINA S.A., dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

Maria del Rosario Flores, Subsecretaria

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN Nº 1137-ICULGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Abril de 2023

VISTO el EX-2022-25106853-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la aprobación y autorización de la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA), y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: *"La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria";*
Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: *"La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad";*
Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *"Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria"* e *"Intervenir en la organización, dirección y supervisión del desarrollo de actividades artístico-culturales en todo el territorio provincial";*
Que, del mismo modo, le compete: *"Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial"* e *"Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas" ;*
Que luego de la sanción de la Ley Provincial N° 15.302 la cual tiene por objeto regular la habilitación para el funcionamiento de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, surge la necesidad de crear el Registro Permanente de espacios culturales independientes de la provincia de Buenos Aires;
Que, en ese marco, a través de la NO-2022-24155669-GDEBA-SSICEICICULGP la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva la propuesta del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA);
Que mediante NO-2022-24568730-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;
Que la creación del registro resulta necesaria a fin de instaurar el mecanismo de adhesión de los municipios al régimen de habilitación establecido en la mencionada Ley;
Que su implementación constituirá, además, una valiosa herramienta para identificar, conocer, reconocer y sistematizar el universo de este tipo de establecimientos socioculturales, con el fin de lograr un mejor diseño e implementación de políticas públicas orientadas a satisfacer las necesidades específicas del sector cultural autogestivo;
Que se realizará de manera on-line a través de la carga de los datos solicitados en la plataforma web que se desarrollará a tal fin en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que la Directora Ejecutiva del Consejo Provincial de Teatro Independiente presta conformidad para la creación del registro, sin delegar las competencias que le son propias;
Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, y en los Decretos N° 1272/2021 y N° 90/2022 - modificado por el Decreto N° 1996/2022-.
Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar y autorizar la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA), a desarrollarse en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP que forma parte integrante de la presente, de conformidad con los considerandos que anteceden.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP	8efa9cd90d25f99652fdfe187492fd06c384e1cd7570663f8f86b5ad025b7292	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1241-ICULGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Abril de 2023

VISTO el EX-2022-44213574-GDEBA-DTAYLICULGP, por medio del cual tramita la solicitud de préstamo al Centro de Investigación en Arte, Materia y Cultura de la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF), de once (11) obras pictóricas, pertenecientes al acervo del Complejo Museográfico Provincial “Enrique Udaondo” de la localidad de Luján, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el cuerpo referenciado se gestiona la aprobación de un Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato celebrado entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Arq. Pedro DELHEYE, (D.N.I. Nº 17.992.370), ad referéndum de la señora Presidenta, Dra. Florencia Juana SAINTOUT (D.N.I. N° 21.463.431), y la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF), representada por la Dra. Gabriela SIRACUSANO (D.N.I. N° 14.310.184), en su carácter de Directora del Centro de Investigación en Arte, Materia y Cultura;
Que mediante el acuerdo, el Instituto cede en calidad de préstamo de uso gratuito o comodato al Centro de Investigación en Arte, Materia y Cultura de la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF), las obras detalladas en el ANEXO UNICO, que forman parte integrante del acervo del Complejo Museográfico Provincial Enrique Udaondo, cuya alta patrimonial surge de la Resolución RESO-2022-1803-GDEBA-ICULGP, durante el período comprendido entre los días 15 de diciembre de 2022 hasta el día 15 de junio de 2023, considerándose el plazo improrrogable;
Que las obras pictóricas serán centro de una investigación histórico-material en el marco del proyecto PICT2020-SERIEA-00748 “Metales piadosos. Una "arqueología del hacer" para la pintura sobre metal de uso devocional en el Virreinato del Perú (fines del siglo XVI-principios del XIX)”;
Que la Comodataria deberá efectuar un uso cuidadoso de los bienes, respondiendo por cualquier deterioro que estos puedan sufrir, resultando la conservación, funcionamiento y mantenimiento de los mismos a su cargo y, los mismos deberán ser expuestos en un sitio que presente todas las “medidas de seguridad” necesarias que garanticen la integridad de los bienes prestados y los recaudos ambientales y museológicamente requeridos a un bien cultural;
Que la responsabilidad de los daños ante caso fortuito y fuerza mayor, la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF), deberá responder restituyendo los bienes en perfecto estado de conservación y funcionamiento tal como les fueran entregados, ya sea a la finalización del presente contrato o ante el reclamo del Instituto y en caso de destrucción total o parcial, robo, hurto u otro causante de desaparición de las mismas, la Comodataria abonará al Instituto el valor de las mismas, a cuyo efecto las valúa en PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($4.800.000.-), con más los daños y perjuicios que pudiera caberle;
Que a esos efectos el Centro de Investigación en Arte, Materia y Cultura de la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF), contrató un “seguro”, bajo la modalidad de “clavo a clavo” y “contra todo riesgo”, incluyendo la causal de hurto, por el valor asignado por este Organismo, el cual se encuentra identificado como IF-2022-43791509-GDEBA-DCMPEUICULGP, obrante a orden 7;
Que la Dirección del Complejo Museográfico Provincial “Enrique Udaondo” de Luján incorpora en el orden 22, el acta de salida de los bienes hacia el destino correspondiente, plasmándose en ella la debida recepción por parte de la Sra. Gabriela SIRACUSANO;
Que es dable destacar que esa Subsecretaría de Políticas Culturales tiene entre sus acciones celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas del orden municipal, provincial, nacional e internacional, motivo por el cual toma conocimiento y presta su conformidad a la gestión que se promueve;
Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en el artículo 47, segundo párrafo, inciso b), del Decreto-Ley N° 7764/71, en el artículo 47 bis de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y en el Decreto N°1272/2021 y Decreto N° 90/22, modificado por el Decreto 1996/2022;
Por ello,